DICTAMEN DUOC N° 42 /2023.

Asunción, 27 de octubre de 2023.-

REF: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) CON AVISO DE INTENCIÓN: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL MINNA".-

En relación al llamado de referencia y a fin de fundamentar la realización del procedimiento establecido en el artículo 33 inciso g) de la Ley N° 2051/03 y sus concordantes, se eleva el presente dictamen.

1. ANTECEDENTES

Que el ID N° 403.343 correspondiente al contrato N° 42/2021 "servicios de mantenimiento y reparación de vehículos del MINNA" fue suscripto el día **9/12/2021**, con vigencia de **16 meses** a partir de la firma del mismo, y que **venció el 08/04/23.**

Que al asumir la nueva administración ha realizado un diagnostico sobre la crítica situación del parque automotor vigente del MINNA, como asimismo, de los llamados para servicios prioritarios y en curso.

Al respecto, se pudo constatar que la institución ha realizado un llamado plurianual para "servicios de mantenimiento de vehículos de la flota del MINNA, a través del ID 423458 el cual fue publicado recién en fecha 15/06/23, transcurriendo **68 días desde la fecha de vencimiento del contrato**.

Asimismo, hemos observado que el mismo fue ingresado para verificación por la DNCP en fecha 17/03/2023(22 días antes del vencimiento del contrato, con lo cual se demuestra una demora excesiva de más de 3 meses para subsanar las observaciones que motivaron la retención del mencionado llamado, hasta la fecha de su publicación.

Que por MEMORANDO DA N° 1270/2023 la Dirección Administrativa eleva un informe sobre la situación de la flota de vehículos del MINNA, en la cual se puede observar la deplorable situación del parque automotor, además de que del total de la flota (45) : 12 están para ser dados de baja; **21 vehículos se encuentran inactivos** por falta de mantenimiento y reparaciones desde el mes de abril aproximadamente; y **12 vehículos aparentemente** ACTIVOS y en funcionamiento, pero también sin ningún mantenimiento y reparación desde el mes de abril del corriente año.

En **conclusión** del referido informe se desprende que finalmente sólo son **33 los vehículos,** sin ningún mantenimiento y/o pendientes de reparaciones en forma preventiva o por el desgaste normal u extraordinario desde el mes de abril hasta la fecha.

A raíz de la crítica situación del parque automotor, la Dirección Administrativa emite el **comunicado N° 2 de fecha 21/09/23** mediante el cual se informa de la disponibilidad de solo 4 vehículos para los servicios.

Abg. Enrique Gabriel Arias Rolón
Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
MINNA

Que por nota de fecha **22/09/23** la Dirección General de Gabinete remite a la Dirección General de Administración y Finanzas, en la cual entre otros aspectos relevantes resalta los servicios que brinda el MINNA y las consecuencias de no poder realizarlos, por falta de medios de transportes en buenas condiciones de desplazamiento, tanto, en capital, central e interior del país.

Finalmente, por medio del **Memorando DGAF N° 884 de fecha 27/09/23** se comunica a la Máxima Autoridad Institucional la **crítica situación** del parque automotor del MINNA.

Conforme a lo expuesto precedentemente, y **los servicios emergentes, urgentes e indispensables** que brinda el MINNA por imperio de las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias vigentes es necesario realizar el presente llamado por la modalidad planteada.

Asimismo, se deja constancia que por **criterios de prudencia administrativa y financiera**, el costo del presente llamado se reducirá o limitara para la cobertura minina de los servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos y por un tiempo no mayor a 6 meses, hasta iniciar un nuevo llamado ordinario en el ejercicio fiscal 2024.

En el marco de la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la institución, se inició el proceso de llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2023, individualizado en el portal de contrataciones públicas con el ID N° 423458.

Si bien la convocatoria se difundió oficialmente por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha **15 de junio de 2023**, la elaboración de las bases y condiciones y remisión de todos los documentos respectivos ya se había dado en el **mes de marzo de 2023**, y como se podrá corroborar a través del SICP (Sistema de Información de las Contrataciones Públicas), dicho llamado fue objeto de numerosas observaciones y retenciones por parte del organismo rector, por diversos motivos.

Entre los puntos objetados y que impidieron el progreso normal de la convocatoria, se encuentra la observación sobre el sistema de adjudicación elegido, que en principio se estableció como *Contrato Abierto, Por el Total*; mientras que la sugerencia del verificador técnico fue de dividir el llamado por marcas, estableciendo cada marca como un lote individual, de manera a – según dice – dar oportunidad de participación a los talleres especializados en dichas marcas. La convocante en principio se mantuvo en su selección, pero debido a las reiteradas retenciones se optó como última alternativa aceptable una división en tres lotes considerando el tipo de vehículos (camionetas- minibús - automóvil). Bajo dichos cambios el llamado fue inicialmente publicado pero de igual manera la DNCP inició una investigación de oficio sobre el caso, sobre la cual aún no se ha emitido una conclusión hasta la fecha.

Otro de los motivos de retención se refiere al pedido de desglosar cada ítem separando el costo de mano de obra, lo cual a su vez requirió de tiempo para volver a obtener los costos estimados y la carga en el sistema de todos los ítems que finalmente totalizaron 2.064.

Abg. Enrique Gabriel Arias Rolón
Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
MINNA

Por otra parte, consta que en la etapa de consultas se solicitó en varias oportunidades ampliar los requisitos para dar mayor participación a los interesados, principalmente lo relativo a la distancia máxima requerida para el taller con respecto a la sede del Ministerio. Sin embargo los puntos consultados fueron mantenidos por la convocante, derivando posteriormente en la interposición de protesta contra el pliego por parte de un potencial oferente en fecha 29 de junio de 2023, lo cual obligó a la institución a tener que postergar la fecha de apertura a las resultas de la definición del proceso por parte de la DNCP.

En estas condiciones se encontraba el proceso al asumir la nueva administración, siendo una de las primeras medidas adoptadas, la modificación mediante adenda de los puntos objetados en la protesta a fin de ampliar la posibilidad de participación de oferentes y de esta manera lograr destrabar el llamado y continuar lo antes posible con las siguientes etapas.

Finalmente llegado el momento de la apertura, se recepcionaron cuatro ofertas, y lo destacado en este punto fue una observación asentada por una empresa en el acta que hace referencia a una discrepancia en la planilla de precios de los demás oferentes, específicamente por una duplicación de ítems en un mismo lote, donde dichos oferentes cotizaron diferentes precios mientras que uno consignó mismos precios en ambos casos.

Dicha situación se debió tratar como primer punto en la evaluación dado que afecta a un documento sustancial, y el informe en su parte pertinente dice lo siguiente:

> *"Se constata que existieron varias observaciones en el acta de apertura, por lo que se procede a tratar primeramente lo mencionado por el Consorcio SERMEC, sobre una supuesta "doble cotización" en que incurrieron los demás oferentes: DIOVER S.A., AUTOMOTIVE S.A.I.E., y GILCOPAR SRL, en los tres lotes. Al respecto se ha constatado que en el lote Nº 1 efectivamente se produjo una repetición del servicio denominado "Cambio de válvula de freno" correspondiente a los ítems Nº 35 y 79, que a su vez cuentan con el mismo código de catálogo. En dichos casos, los referidos oferentes cotizaron precios diferentes en cada ítem por lo que se produce una discrepancia que podría afectar en la eventual ejecución del contrato en caso de adjudicarse. Al respecto, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones mediante Memorándum DUOC Nº 293/2023 pone a conocimiento que "Esta situación se originó en la carga del llamado, el cual según los antecedentes ha sido objeto de varias retenciones en la etapa de verificación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, pasando por varias modificaciones, incluyendo la división en lotes, pues inicialmente se preparó bajo un sistema de adjudicación por el total bajo contrato abierto. Así también se requirió separar la mano de obra de cada ítem para que fuese cotizado por separado, de tal manera que sumando los tres lotes se tienen 2.064 ítems cargados. Se destaca que dicha repetición se identificó en la presente etapa, y que el inicio del proceso corresponde a la gestión de la anterior administración, siendo publicado en junio de 2023, y que tampoco fue observada en la verificación realizada por la DNCP en su oportunidad." Teniendo en cuenta que el Consorcio SERMEC es la única oferta que cotizó los mencionados ítems con el mismo precio, y es justamente la empresa que formula la observación con respecto a los demás tres oferentes, en el caso de atribuirlo como un error de dichas ofertas podría prestarse a razonables cuestionamientos sobre el proceso e inclusive suspicacias sobre eventual mala fe en el actuar de la institución, lo cual debemos rechazar de manera categórica, y fundamentalmente demostrando con acciones claras rectificando por los mecanismos*

Abg. Enrique Gabriel Arias Rolón
Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
MINNA

que sean pertinentes y oportunos. Por otra parte, según la información obrante en el portal de contrataciones públicas, el presente proceso ha sido objeto de numerosas observaciones por parte de la DNCP, quedando retenido en varias ocasiones sin que la convocante se haya adecuado totalmente a las recomendaciones del organismo rector. Tal es así que tras haberse difundido el llamado igualmente se abrió un proceso de investigación de oficio. Así también, el llamado fue protestado específicamente contra varios requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, quedando suspendido durante un tiempo considerable hasta que se procedió a adendar para dar mayor participación a posibles oferentes y con ello se destrabó el proceso. De esta manera, teniendo mayor conocimiento sobre los pormenores de este proceso, se nota una necesidad de realizar varias correcciones a los requerimientos establecidos, a fin de dar mayor transparencia, y por sobre todo subsanar los casos como la repetición de servicios en un mismo lote que puede producir inconvenientes en la interpretación, pudiendo derivar en perjuicios económicos con el pago en diferentes precios por un mismo servicio. Entonces, habiéndose constatado una situación que puede afectar la correcta interpretación y ejecución contractual, este Comité considera que lo más prudente y sensato en términos administrativos sería recurrir a la figura de cancelación del llamado en su totalidad. Con esta medida se obtiene además la oportunidad de reformular las especificaciones técnicas a fin obtener un servicio más eficiente y que sean acordes a los precios de mercado. Con respecto al costo, también llama la atención que gran parte de los precios cotizados se apartan considerablemente de las estimaciones de la convocante (llegando en algunos casos a diferencias de hasta 95% por debajo del referencia), y esto es una situación que solo se ha podido constatar una vez presentadas las ofertas si bien no se avanzó con la evaluación en detalle, se pudo apreciar en forma preliminar. En caso de optar por realizar un nuevo llamado, el precio de referencia también puede ser un aspecto a ajustar. En conclusión, la necesidad de implementar correcciones al presente proceso de contratación no se da solamente por la situación mencionada en el acta de apertura, sino por las numerosas observaciones recibidas desde el inicio del llamado, protesta, investigación, las significativas diferencias en los precios ofertados".-

Por todo lo expuesto precedentemente el Comité recomendó la cancelación del llamado a fin de que se revise íntegramente todo el proceso y se reformulen las especificaciones que sean necesarias, así como mejorar el aspecto relativo a la estimación de costo.

Ante esto la Máxima Autoridad emitió la Resolución MINNA N° 299/2023 por la cual dispone la cancelación del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE MÓVILES DEL MINNA" PLURIANUAL 2023-2024 ID. N° 423.458, y a su vez encomienda a la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones a "subsanar las situaciones que motivan la cancelación, mejorar las especificaciones que sean necesarias, y evaluar alternativas acordes a las necesidades del servicio".

En fecha 25 de octubre de 2023 la Dirección Administrativa según Memorándum DA N° 1462/2023 solicita a esta Unidad Operativa de Contrataciones: "*...el inicio de un proceso de contratación para los Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos del MINNA, en la modalidad de Contratación Directa por Excepción, atendiendo que el llamado para cubrir dichos servicios, id 423.458 fue cancelado y por los plazos estipulados en la*

Abg. Enrique Gabriel Arias Rolón
Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
MINNA

Resolución DNCP Nº 3191/23 "PLAZOS MÁXIMOS PARA COMUNICAR A LA DNCP LOS LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTEN A LOS PROCESOS QUE COMPROMETAN EL PGN 2023" ya fue imposible volver a iniciar otro llamado..." . Por su parte la providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas indica lo siguiente: *"En atención a la urgente necesidad y los informes del estado crítico de la situación del parque automotor del MINNA, que consta en el CORTE ADMINISTRATIVO Y EN LOS INFORMES RESPECTIVOS DE LA DIREC . ADM. DESDE EL MES DE SETIEMBRE NO SE DISPONE DE MANT Y REP DE VEHÍCULOS"*

2. CONSIDERACIONES:

En cumplimiento de las directivas de la Máxima Autoridad se evaluó los mecanismos inmediatos para dar respuesta a la situación planteada, encontrándose como primer punto el vencimiento del plazo para comunicar un ***proceso ordinario*** de licitación por concurso de ofertas, tal como lo señaló la Dirección Administrativa en su solicitud.

Por otra parte, la preparación de un llamado de tipo ***ad referéndum*** es lo que resta entre las alternativas disponibles por la vía ordinaria, lo cual como se sabe estará sujeta a la aprobación del presupuesto del año 2024; entonces la única ventaja que ofrece esta alternativa es la de realizar todas las gestiones llegando como máximo a la etapa de adjudicación, no pudiendo suscribirse el contrato hasta tanto se tenga el respaldo presupuestario para asumir las obligaciones, que se da únicamente con la promulgación del Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación para el siguiente ejercicio fiscal.

2.1 Importancia de la necesidad

A fin de dimensionar la imperiosa necesidad de contar con el servicio en cuestión, debe tenerse en cuenta como primer punto, lo mencionado como antecedentes del presente dictamen, de que las gestiones para contratar el servicio se iniciaron en marzo del presente año, estando actualmente a siete meses de la carga del llamado en el sistema, y que a la fecha ha culminado con un resultado de cancelación.

Como es de esperarse según lo expuesto, constan numerosos informes puestos a conocimiento de la Dirección General de Administración y Finanzas, y de esta Unidad Operativa de Contrataciones, sobre las quejas e inquietudes relacionadas al estado de los pocos móviles que están en servicio; todo lo cual es entendible debido al tiempo transcurrido, la alta demanda de transporte que tiene la institución y la limitada flota de vehículos.

Al respecto la Dirección Administrativa en su Memorándum DA Nº 1462/2023 manifiesta a la DGAF lo siguiente: *"...Señor Director, la situación de la flota de vehículos es acuciante, actualmente solo se cuenta con siete (7) móviles activos, con lo cual es imposible atender en forma ni siquiera regular los distintos requerimientos mínimos de los servicios que presta la institución: como ser por ejemplo: DRI calle servicio 24/7, DRI Red, PAINI, PAIVTES, Cuidados Alternativos Ñangarehoja, PAINAC (Refugio Asunción y CDE, CTP, Ñemity, CAI Abasto), Programa Abrazo, Proyecto FEEI, procesos administrativos, comunicación, entre otros..."*

Es de destacar que el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia es el ente rector de políticas públicas de protección y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes del país, teniendo a su cargo la administración de varios programas de atención integral de dicha

Abg. Enrique Gabriel Arias Rolón
Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
MINNA

población, especialmente los casos en que se encuentran expuestos a situaciones de vulnerabilidad de derechos (pobreza, situación de calle, exposición a peligro, violencia, maltrato, abuso, etc), debiendo realizar abordajes a las familias, traslado a hogares, centros asistenciales, juzgados (ej. Restitución internacional), comunidades indígenas, así como la asistencia en casos excepcionales con alimentos y otros insumos a beneficiarios de los programas que se encuentren afectados por inundaciones, incendios (como el reciente caso del barrio Ricardo Brugada, más conocido como La Chacarita, que es de público conocimiento), y otras actividades técnicas encomendadas inclusive mediante órdenes judiciales.

Así también, se realizan viajes de los equipos técnicos multidisciplinarios para realizar seguimiento de casos, actividades propias del Centro de Adopciones (visita a familias postulantes, mantenimiento del vínculo, búsqueda de familia ampliada, etc) que son funciones técnicas dispuestas en la Ley N° 6486/20, así como el transporte de insumos desde los depósitos del Ministerio para los diversos centros del Programa Abrazo, PAINAC, Espacios de Desarrollo Infantil (Estrategia Kunu´u), y otros.

Cabe mencionar además que la demanda de los servicios de transporte aumenta considerablemente en los últimos meses del año e inicio del siguiente, considerando que finaliza el año escolar y los niños/as se encuentran de vacaciones lo cual coincide con un incremento en las denuncias por exposición a situaciones de posible vulneración de derechos. En ese sentido, uno de los grandes acontecimientos tradicionales del país de multitudinaria convocatoria es la peregrinación a la Basílica de Caacupé, que cada año requiere de un operativo coordinado de varias instituciones del Estado para brindar atención y seguridad a los participantes, y entre ellos el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia tiene una importante participación en aspectos que pudieran afectar a niños, niñas y adolescentes, siendo por ende necesario contar con la logística y transporte para el personal asignado a tales tareas, así como para brindarles los insumos requeridos (agua, alimentos, materiales didácticos, juguetes, etc).

En este contexto, el servicio de transporte a través de los móviles con que cuenta el Ministerio es fundamental para el cumplimiento de los fines institucionales, y en las condiciones actuales se encuentra seriamente comprometido inclusive en sus obligaciones establecidas por ley.

Por tanto, esta Dirección considera que resulta insostenible sujetarse a un procedimiento ordinario de contratación, puesto que no se condice con la urgencia del caso, tal como lo señala el artículo 77 del Decreto 2992/2019 como requisito de la urgencia invocada: "*...de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos*".-

3. <u>NORMAS APLICABLES</u>

Que, ante la situación que nos ocupa, considerando que guarda relación con el cumplimiento de objetivos de protección y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes, mencionamos primeramente que la Constitución Nacional en su artículo 54 hace referencia a la protección al niño: *"La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos, protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento*

Abg. Enrique Gabriel Arias Rolón
Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
MINNA

de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente."

Así también, es obligación de la institución garantizar a los funcionarios las condiciones mínimas de de seguridad para la realización de sus actividades; el artículo 86 de la Carta Magna menciona que el trabajo debe "realizarse en condiciones dignas y justas". Corresponde reiterar en este punto que los móviles institucionales son utilizados tanto para el traslado de funcionarios, como de niños, niñas y adolescentes que son beneficiarios de los diferentes programas administrados por el Ministerio tal como se explicó anteriormente.

La Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su artículo 33 establece cuanto sigue: *"**CASOS DE EXCEPCIÓN.** Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:... **g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".-***

El Decreto N° 2992/2019 en su artículo 7 establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones: h) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la licitación establecidas en la Ley.*" y el artículo 77 del mismo cuerpo legal dispone: *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.".-*

El artículo 17 del mismo Decreto Reglamentario dispone en el inciso b) numeral 3 lo siguiente: "*En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33 de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública.*"

La Resolución DNCP N° 4572/2020 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, establece en su artículo 2°: *"Artículo 2°. Comunicación de los Procedimientos de Excepción. A los efectos de la comunicación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), la convocante deberá remitir la siguiente documentación: a) Dictamen suscripto bajo exclusiva responsabilidad del Encargado de la UOC, en el cual se detallen los siguientes aspectos: 1. Explicación Razonable de la situación de hecho e individualización del inciso del Art. 33 de la Ley 2051/03 en el que se subsume el procedimiento a ser comunicado, a los efectos de acreditar la pertinencia de la Contratación por Vía de la Excepción comunicada. 2. Justificación suficiente sobre la impertinencia de la realización de una convocatoria que se enmarque en los procedimientos previstos en el Art. 16 de la Ley 2051/03.".-*

Abg. Enrique Gabriel Arias Rolón
Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
MINNA

La Resolución DNCP N° 1697 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA
IMPOSTERGABLE, preceptúa: *"**Artículo 2°. Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable** Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: a) Con difusión previa, o, b) Con aviso de intención de compra "*, así también en el artículo 3° que *"Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa."*.-

4. CONCLUSIONES

Que, por todo lo expuesto anteriormente entendemos que es de interés público realizar con la mayor celeridad posible un proceso de contratación a los efectos de que la institución pueda contar con el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, y pueda cumplir con sus objetivos trazados, así como obligaciones legales, e inclusive órdenes judiciales.

La situación expuesta resulta imprevista para esta nueva administración y es imperativo e impostergable generar una respuesta rápida y efectiva a la necesidad del servicio de mantenimiento, a fin de garantizar las condiciones básicas de seguridad para los funcionarios así como niños, niñas y adolescentes que habitualmente son trasladados por diversos motivos en los móviles institucionales.

Ahora bien, al tratarse de un llamado de excepción, motivado por la urgencia, corresponde aplicar dicho mecanismo con la debida prudencia administrativa, y respetando dentro de las posibilidades los principios generales de las contrataciones públicas consagradas en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Es decir, que si bien se consideran suficientemente justificados los motivos por cuales se recurre a la figura de la excepción por urgencia impostergable, ello también debe reflejarse en las bases y condiciones del llamado, con especial énfasis en el monto de la contratación, a fin demostrar incluso en ese aspecto que el proceso se realiza al solo efecto de poder cubrir las necesidades más esenciales y urgentes del servicio, dando una pronta respuesta a los requerimientos internos y de otras instituciones en el marco del cumplimiento de las funciones propias del Ministerio en el aspecto técnico y legal. A los efectos de la mencionada disminución la recomendación sería reducir tanto los ítems solicitados a los más básicos y necesarios, así como limitar la cantidad de vehículos priorizando aquellos que se encuentren en mejores condiciones técnicas y por tanto no requieran se reparaciones complejas para su funcionamiento.

En tal sentido, el pedido realizado desde la Dirección Administrativa en su Memorándum D.A. N° 1462/2023 menciona que *"solo se incluirán un total de veinticinco (25) móviles de los treinta y tres (33) actualmente en la flota de vehículos del MINNA, que son los vehículos que mínimamente se encuentran en condiciones de funcionamiento"*, y los montos y plazo propuestos son los siguientes:

"Tipo de llamado: Contrato Abierto por montos mínimos y máximos.

Abg. Enrique Gabriel Arias Rolón
Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
MINNA

Monto Máximo: G. 500.000.000
Monto Mínimo: G. 250.000.000
A Ejecutar año 2023: G. 150.000.000
A Ejecutar año 2024: G. 350.000.000
Tipo de Adjudicación: por el total
Vigencia: hasta el 31 de mayo de 2024…"

De esta manera, la alternativa planteada cumplirá un doble objetivo; por un lado la contratación del servicio en tiempo considerablemente reducido para poner en condiciones un número limitado de móviles y con ello cumplir las obligaciones primordiales del Ministerio; y por otro lado, siendo una medida provisoria pero efectiva, el procedimiento de excepción brindará a la Unidad Operativa de Contrataciones el tiempo suficiente para poder realizar un llamado convencional que cumpla con todas las condiciones que la institución requiere, contemplando toda la flota de vehículos, por un tiempo razonable, y sobre todo verificando y corrigiendo todos los aspectos que sean necesarios, dando transparencia, la mayor participación posible a los interesados, y elaborando una estimación de costos acordes a los precios de mercado.

Finalmente, conforme a los hechos que se describen en el presente dictamen tanto sobre el desarrollo del anterior proceso que culminó en una cancelación, así como la apremiante situación actual de la institución por la falta de mantenimiento de los vehículos, sustentado en numerosos informes, y no habiendo alternativas en la vía ordinaria que puedan dar respuesta oportuna a la necesidad, se concluye que la situación de urgencia se encuentra suficientemente probada, es concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no puede esperarse el mismo resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos (art. 77 Decreto Nº 2992/2019); por lo que seguidamente se procede a emitir la recomendación de esta Unidad Operativa de Contrataciones.

5. RECOMENDACIÓN

Por todas las consideraciones de hecho y la normativa ut supra mencionada, esta Dirección considera que se hallan dadas las condiciones para tener por acreditado el supuesto de excepción por urgencia impostergable, y se recomienda iniciar los trámites pertinentes para realizar un proceso en la modalidad extraordinaria de "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE (CVE) CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL MINNA" en la forma y condiciones solicitadas por la Dirección Administrativa.

Una vez cumplidos todos los trámites correspondientes se remitirá todo lo actuado a consideración de la Máxima Autoridad, a fin de ratificar la gestión realizada y resolver sobre la recomendación según el informe de evaluación.

Abg. Enrique Gabriel Arias Rolón
Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
MINNA